

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Víctorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 5 de 5 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se escrijan en la casilla respectiva.

(CONTINUACIÓN)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
281	Dirección general de Establecimientos penales.—Cárcel de Villaviciosa (Oviedo).	1. ^a	Vigilante de segunda.	750	»	»	Los individuos que aspiren á ingresar en el Cuerpo de Establecimientos penales y Cárceles, practicarán examen, en esta Corte, de elementos de Gramática Castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.
282	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
283	Idem.—Idem de Baltanás (Palencia).	1. ^a	Idem..	625	»	»	
284	Idem.—Idem de Carrión de los Condes (id.)	1. ^a	Idem..	875	»	»	
285	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	625	»	»	
286	Idem.—Idem de Cervera de Río Pisuerga (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
287	Idem.—Idem de Frechilla (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
288	Idem.—Idem de Aóiz (Navarra).	1. ^a	Idem..	700	»	»	
289	Idem.—Idem de Estella (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
209	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
291	Idem.—Idem de Cambados (Pontevedra).	1. ^a	Idem..	999	»	»	
292	Idem.—Idem de la Cañiza (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
293	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
294	Idem.—Idem de Lalín (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
295	Idem.—Idem de Redondela (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
296	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
297	Idem.—Idem de Vigo (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
298	Idem.—Idem de Béjar (Salamanca).	1. ^a	Idem..	365	»	»	
299	Idem.—Idem de Ciudad Rodrigo (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
300	Idem.—Idem de Peñaranda de Bracamonte (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
301	Idem.—Idem de Sequeros (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
302	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	365	»	»	
303	Idem.—Idem de Santander.	1. ^a	Idem..	365	»	»	
304	Idem.—Idem de Cabuérnica (Santander).	1. ^a	Idem..	750	»	»	
305	Idem.—Idem de Castrourdiales (idem).	1. ^a	Idem..	700	»	»	
306	Idem.—Idem de Laredo (id.)	1. ^a	Idem..	547 50	»	»	
307	Idem.—Idem de Ramales (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
308	Idem.—Idem de Santoña (id.)	1. ^a	Idem..	547 50	»	»	
309	Idem.—Idem de Cuéllar (Segovia)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
310	Idem.—Idem de Riaza (id.)	1. ^a	Idem..	365	»	»	
		1. ^a	Idem..	400	»	»	

Núm. de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
311	Dirección general de Establecimientos penales.—Cárcel de Sepúlveda (id.)	1. ^a	Vigilante de segunda.	700	»	»	
312	Idem.—Idem de Sevilla.	1. ^a	Idem..	999	»	»	
313	Idem.—Idem de id.	1. ^a	Idem..	700	»	»	
314	Idem.—Idem de Carmona (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
315	Idem.—Idem de Estepa (id.)	1. ^a	Idem..	875	»	291	
316	Idem.—Idem de Marchena (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
317	Idem.—Idem de Morón (id.)	1. ^a	Idem..	800	»	»	
318	Idem.—Idem de Osuna (id.)	1. ^a	Idem..	912 50	»	»	
319	Idem.—Idem de Sanlúcar la Mayor (id.)	1. ^a	Idem..	875	»	»	
320	Idem.—Idem de Utrera (id.)	1. ^a	Idem..	730	»	»	
321	Idem.—Idem de Agreda (Soria)	1. ^a	Idem..	547 50	»	»	
322	Idem.—Idem de Burgo de Osua (idem)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
323	Idem.—Idem de Montblanch (Tarragona)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
324	Idem.—Idem de Tortosa (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
325	Idem.—Idem de Teruel.	1. ^a	Idem..	750	»	»	
326	Idem.—Idem de id.	1. ^a	Idem..	750	»	»	
327	Idem.—Idem de Albarracín (Teruel)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
328	Idem.—Idem de Alcañiz (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
329	Idem.—Idem de Castellote (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
330	Idem.—Idem de Híjar (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
331	Idem.—Idem de Mora de Rubielos (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
332	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
333	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	250	
334	Idem.—Idem de Escalona (Toledo)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
335	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
336	Idem.—Idem de Lillo (id.)	1. ^a	Idem..	500	»	»	
337	Idem.—Idem de Madridejos (id)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
338	Idem.—Idem de Navahermosa (idem)	1. ^a	Idem..	547 50	»	»	
339	Idem.—Idem de Puente del Arzobispo (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
340	Idem.—Idem de Quintanar de Orden (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
341	Idem.—Idem de Talavera de la Reina (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
342	Idem.—Idem de Torrijos (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
343	Idem.—Idem de Illescas (id.)	1. ^a	Idem..	912 50	»	»	
344	Idem.—Idem de Valencia.	1. ^a	Idem..	456 25	»	»	
345	Idem.—Idem de Ayora (Valencia)	1. ^a	Idem..	999	»	»	
346	Idem.—Idem de Carlet (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
347	Idem.—Idem de Gandia (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
348	Idem.—Idem de Liria (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
349	Idem.—Idem de Sagunto (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
350	Idem.—Idem de Valladolid.	1. ^a	Idem..	999	»	»	
351	Idem.—Idem de Medina del Campo (Valladolid)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
352	Idem.—Idem de Nava del Rey (idem)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
353	Idem.—Idem de Rioseco (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
354	Idem.—Idem de Valoria la Buena (id)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
355	Idem.—Idem de Villalón (id.)	1. ^a	Idem..	456	»	»	
356	Idem.—Idem de Bilbao.	1. ^a	Idem..	700	»	»	
357	Idem.—Idem de id.	1. ^a	Idem..	912 50	»	»	
358	Idem.—Idem de Guernica (Vizcaya)	1. ^a	Idem..	912 50	»	»	
359	Idem.—Idem de Valmaseda (id)	1. ^a	Idem..	875	»	»	
360	Idem.—Idem de Alcañices (Zamora)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
361	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
362	Idem.—Idem de Benavente (id)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
363	Idem.—Idem de Bermillo.	1. ^a	Idem..	700	»	»	
364	Idem.—Idem de Sayago (id)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
365	Idem.—Idem de Fuente Saucó (idem)	1. ^a	Idem..	500	»	»	
366	Idem.—Idem de Toro (id)..	1. ^a	Idem..	700	»	»	
367	Idem.—Idem de Villalpando (idem)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
368	Idem.—Idem de Zaragoza.	1. ^a	Idem..	875	»	»	
369	Idem.—Idem de id.	1. ^a	Idem..	875	»	»	
370	Idem.—Idem de id.	1. ^a	Idem..	990	»	»	
371	Idem.—Idem de id.	1. ^a	Idem..	730	»	»	
372	Idem.—Idem de Almunia (Zaragoza)	1. ^a	Idem..	730	»	»	
373	Idem.—Idem de Ateca (id.)	1. ^a	Idem..	750	»	»	
374	Idem.—Idem de Belchite (id.)	1. ^a	Idem..	875	»	»	
375	Idem.—Idem de Sos (id.)	1. ^a	Idem..	700	»	»	
		1. ^a	Idem..	700	»	»	
		1. ^a	Idem..	700	»	»	
		1. ^a	Idem..	750	»	»	
		1. ^a	Idem..	750	»	»	

Los individuos que aspiran ingresar en el Cuerpo de Establecimientos penales y Cárcels, practicarán ex a men, en esta Corte, de elementos de Gramática Castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.

Dependencia ó Servicio	Categoría	Clase de Destino	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y EXTREMADURA						
376 Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés (Madrid)..	1.ª	Alguacil primero.	300	»	»	»
377 Idem..	1.ª	Idem segundo.	284	»	»	»
378 Idem..	1.ª	Cabó de serenos.	1'50 p. dir.	»	»	»
379 Idem..	1.ª	Sereno.	1'25 p. dir.	»	»	»
380 Idem..	1.ª	Idem..	Id.	»	»	»
381 Idem..	1.ª	Guarda mayor municipal.	1'50 p. dir.	»	»	»
		Guarda municipal.	1'25 p. dir.	»	»	»
		Idem..	Id.	»	»	»
		Idem..	Id.	»	»	»
382 Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares del Campamento de Carabanchel..	1.ª	Conserje.	270	Pabellón..	»	»
383 Ayuntamiento de Bohonal de Ibor (Cáceres).	1.ª	Guarda municipal jurado.	365	»	»	»
384 Ayuntamiento de Badajoz.	1.ª	Distinguido de la Guardia municipal.	822	»	»	»
385 Diputación provincial de Toledo.—Hospital de Misericordia		Enfermero.	360	Manutención..	»	»
386 Ayuntamiento de Fuenterrebo- llo (Segovia)..	1.ª	Guarda local de los montes de Propios..	0'50 p. dir.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA						
387 Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).	1.ª	Guardia municipal.	547	»	»	»
388 Idem Viator (Almería).	1.ª	Municipal portero.	580	»	»	»
389 Idem de San Fernando (Cádiz).	1.ª	Guardia Municipal.	962 50	60 pesetas para vestuario y mé- dico y botica pa- ra él y su familia.	»	»
		Idem..	730	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
390 Ayuntamiento de Córdoba.	1.ª	Idem..	730	»	»	Idem id.
		Idem..	730	»	»	Idem id.
391 Idem..	1.ª	Mozo de oficio.	821 25	»	»	»
392 Idem..	1.ª	Pregonero..	500	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
393 Ayuntamiento de Barrax (Albacete).	1.ª	Alguacil.	500	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
394 Ayuntamiento de Pinoso (Alicante).	1.ª	Alguacil portero y Voz pública.	640	»	»	»
395 Idem..	1.ª	Alguacil segundo.	420	»	»	»
396 Idem..	1.ª	Guardia municipal de orden público.	638 75	»	»	»
		Idem..	638 75	»	»	»
		Idem..	638 75	»	»	»
397 Idem..	1.ª	Guardia municipal á las órdenes del Alcalde pedáneo de la partida rural de Alguena.	547 50	»	»	»
398 Idem..	1.ª	Sereno.	365	»	»	»
		Idem..	365	»	»	»
		Idem..	365	»	»	»
399 Idem..	1.ª	Peón dedicado á la reparación de caminos y calles.	547 50	»	»	»
400 Juzgado de primera instancia é instrucción de San Mateo (Castellón).	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
		Idem..	480	Idem.	»	»
401 Idem de Alcaraz (Albacete).	1.ª	Idem..	540	Idem.	»	»
402 Obras públicas de Albacete.—carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero..	2 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
403 Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1.ª	Idem..	730	»	»	Idem Id.

(Se continuará)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 763.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.986.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Martínez Martínez, vecino de Murcia se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 30 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La verdad de un Artista*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje nombrado Cabezo Agudo y Cabezo Negro, diputación del Jorquel; lindando N. terreno franco y la mina «Conchita»; por L. la titulada «El Santo», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «El Santo» y se medirá intestado con la mina «Conchita» al P. 300 metros y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda S. 600; segunda á tercera L. 300, y tercera á cuarta al punto de partida N. 600 metros. Aspira al terreno de la mina «Josefita», número 7.135, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Diciembre de 1897.
=Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 773.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE MARINA

CARTAGENA

Anuncio.

El día 29 del actual tendrá lugar la subasta para la adjudicación de la prenda de masita, con destino á la fuerza del primer Batallón del tercer Regimiento de Infantería de Marina en la oficina del Sr. Teniente Coronel primer Jefe, donde puede verse el pliego de condiciones.=El Capitán Comisionado, Francisco Sala.

Quinta sección.

Número 761.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico actual, los contribuyentes por territorial é industrial pertenecientes á las diputaciones de esta capital y pueblo de Alcantarilla, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la ins-

trucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días para los del primer punto y tres para los del segundo no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario se pasará al apremio de 2.º grado.

Murcia 3 de Enero de 1898.=El Tesorero de Hacienda, P. Ordóñez.

Sexta sección.

Número 778.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Don José Pascual Sánchez Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formadas en el día de hoy por este Ayuntamiento las listas de electores de compromisarios para la de Senadores, quedan expuestas al público hasta el día 20 del mes actual, á fin de que puedan ser examinados por aquellos que á bien lo tengan y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo que dispone el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Mula 1.º de Enero de 1898.=José P. Sánchez.

Número 777.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Don José Pascual Sánchez Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á las rectificaciones del amillaramiento de esta ciudad y formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año económico de 1898-99, todos los contribuyentes, lo mismo vecinos que forasteros que hubiesen sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán relaciones juradas y documentadas en el término de treinta días, contados desde la inserción del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que transcurridas las que se presenten, parando á los interesados los perjuicios consiguientes.

Mula 1.º de Enero de 1898.=José Pascual Sánchez.

Número 775.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivancos Francés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico 1898-99, los contribuyentes presentarán en el

término de 30 días, á contar desde hoy relaciones por duplicado del movimiento que hayan sufrido en su riqueza; pues pasado dicho plazo, no serán oídos parándole el consiguiente perjuicio.

Mazarrón 3 de Enero de 1898.=Ginés José de Vivancos.

Número 779.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Edicto.

Don Joaquín Martínez Viguera, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que formadas por este Ayuntamiento las listas de electores para compromisarios que han de elegir Senadores, en el día de hoy quedan expuestas al público en el sitio de costumbre de esta localidad, por término de veinte días, ó sea hasta el 20 del mes actual, á fin de que puedan ser examinadas por aquellos que á bien lo tengan y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Ceuti 1.º de Enero de 1898.=Joaquín Martínez.

Octava sección.

Número 767.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Bautista Martínez, vecina de esta ciudad, con morada en la calle de San Diego, número cuarenta y ocho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve, á fin de hacerle cierta notificación en la ejecutoria dimanante de causa seguida en este dicho Juzgado, contra María Lizarán Mena, conocida por Juana y María Lizarán Bartolena, sobre estafa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.=Mariano Luján.=El Actuario, Manuel Belda.

Número 771.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Vera Ballester, vecino que fué de esta ciudad, comerciante en ultramarinos, con morada en la calle de Mariano Padilla esquina á la de Dolores, número dos, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta

de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulten en la causa que se instruye por delito de estafa, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y caso de llevarlo á efecto le conduzcan á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, pues en hacerlo así administrará justicia.

Dada en Murcia á tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.=Cristóbal Gironés.=El Actuario, Miguel Soriano.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pls. Cts

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14 50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	13 50
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13 50
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	33 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	13 50
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10 50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10 50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
JUMILLA, por la subasta sobre degüello de reses.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado público.	12 »
JUMILLA, por la subasta de consumos.	22 »
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	15 »
JUMILLA, por la subasta de una mula abandonada.	17 50
LORCA, por la subasta de instalación de alumbrado eléctrico.	50 »
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal.	33 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	30 »
OJÓS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJÓS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	11 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	15 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.